



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 429-2022-UNACH

03 de agosto de 2022

VISTO:

Carta N° 145-2022-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 13 de julio de 2022; Carta N° 0311-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 14 de julio del 2022; Informe N° 580-2022-UNACH/OPP, de fecha 21 de julio de 2022; Informe Legal N° 056-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 26 de julio de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 03 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 145-2022-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 13 de julio de 2022, el Responsable del Centro Pre-Universitario de la UNACH, hace llegar el Proyecto del Reglamento General del Centro Pre Universitario de la UNACH, avalado por el Director de Producción de Bienes y Servicios, mediante Carta N° 0311-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 14 de julio del 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, los objetivos del presente reglamento son: a) Normar los lineamientos o criterios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y acciones del Centro Preuniversitario UNACH. b) Describir los aspectos administrativos relacionados a la inscripción. c) Describir los derechos y obligaciones.

Que, mediante Informe N° 580-2022-UNACH/OPP, de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable referente al Reglamento General del Centro Pre-Universitario de la UNACH.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 26 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación del Reglamento General del Centro Pre-Universitario de la UNACH, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la Ley Universitaria y a la normativa de la Universidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 03 de agosto de 2022, aprueba el Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
Asesoría Jurídica
CEPRE
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO APLICABLE A MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

CENTRO PRE UNIVERSITARIO



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Chota- Cajamarca- Perú

2022



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- FINALIDAD

Este documento normativo tiene como finalidad establecer los lineamientos básicos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (más adelante, CEPRE UNACH) y así normar los lineamientos y criterios para matrícula de estudiantes, funciones, derechos, obligaciones y sanciones de estudiantes, docentes y personal administrativo del Centro Preuniversitario UNACH.

Artículo 2°.- Objetivos

- a) Normar los lineamientos o criterios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y acciones del Centro Preuniversitario UNACH.
- b) Describir los aspectos administrativos relacionados a la inscripción.
- c) Describir los derechos y obligaciones.

Artículo 3°.- Base Legal los más específicos

- a) Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- b) Resolución N° 208-2013-CONAFU, que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- c) Resolución N°290-2017-C.O. /UNACH, que aprueba el Reglamento general de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- d) Resolución N°043-2017-C.O./UNACH, que aprueba Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- e) Resolución N°395-2018-C.O./UNACH, que aprueba Reglamento Específico del Procedimiento Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- f) Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- g) Resolución de Comisión Organizadora N°063-2021-unach, que aprueba el Reglamento general para el proceso de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal administrativo, docentes y estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Artículo 5°.- Marco Conceptual

5.1 Carrera a postular

Una vez matriculado el estudiante en el sistema y elige la carrera a postular no se podrá realizar ningún tipo de modificación.

5.2 Centro Pre Universitario Universidad Nacional Autónoma de Chota

El Centro Preuniversitario UNACH, es el Centro Productivo que se encarga de exclusivamente brindar servicios educativos a jóvenes en etapa de preparación preuniversitaria.

El Centro Preuniversitario - CEPRE UNACH, es la Unidad Académica, que no tiene ninguna relación de forma directa ni indirecta en la elaboración, ejecución y calificación en ninguna etapa sobre los exámenes CEPRE UNACH.

El Centro Preuniversitario - CEPRE UNACH, es la Unidad Académica, que brinda la logística (Refrigerio, materiales de oficina, traslado del personal administrativo y postulantes, así como los de permisos-autorizaciones ante las instancias correspondientes), para el desarrollo de los exámenes del CENTRO PRE – UNACH.

5.3 De los exámenes CEPRE

Los exámenes del Centro Preuniversitario son elaborados, dirigidos y ejecutados por la Oficina de Admisión; además son los encargados del proceso de calificación y publicación de resultados.

5.4 Matrícula

La matrícula se realiza en las oficinas del Centro Preuniversitario y/o formulario que se envíe por parte del Centro Preuniversitario.

5.5 Modalidades de clases

Es la forma en la que se desarrollará las clases, que puede ser:

5.5.1 Presencial: Las clases se desarrollan en ambientes que estén designados para el Centro Preuniversitario UNACH.

5.5.2 Virtual: A través de la plataforma que se designe.

5.6 Plataforma virtual

Es la herramienta utilizada para las matrículas, envío de información y/o el desarrollo de clase.

5.7 Pagos

Los pagos se realizarán en una sola cuota, una vez realizado el pago no habrá devoluciones de ningún tipo.

5.8 Plan de Trabajo

Los planes de trabajo del Centro Preuniversitario se presentarán cada año, para revisión y aprobación, bajo acto resolutorio.



TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
SUB CAPITULO I
DE LAS FUNCIONES

Artículo 6°.- Funciones del Personal

El Centro Preuniversitario tiene una estructura orgánica funcional compuesta por un Responsable, personal administrativo y docentes que se requieran.

Artículo 7°.- Del Responsable:

- a) Formular, proponer y sustentar los planes de funcionamiento y los presupuestos anuales ante el Vicepresidente de Investigación.
- b) Organizar, supervisar y dirigir la implementación y funcionamiento del Centro Preuniversitario, de acuerdo a los planes aprobados.
- c) Administrar el funcionamiento integral del Centro Preuniversitario.
- d) Formular y propone al Vicepresidente de Investigación el proyecto de apertura de Ciclo Académico trimestral del Centro Preuniversitario, para su aprobación.
- e) Orientar y controlar el trabajo del personal docente, administrativo y de servicios del Centro Preuniversitario.
- f) Dirigir y controlar la correcta implementación de las clases teóricas y prácticas durante cada ciclo académico.
- g) Supervisar el orden y la disciplina de los estudiantes del Centro Preuniversitario.
- h) Gestionar y administrar la infraestructura y la capacidad institucional del Centro Preuniversitario.

Artículo 8°.- Del Asistente Administrativo:

El (a) Asistente Administrativo debe velar por el ordenamiento, control de archivos y todo documento que se emita o reciba en el Centro Preuniversitario.

- a) Orgánicamente depende directamente del Responsable.
- b) Brindar información del desarrollo de planes y actividades a desarrollarse en el Centro Preuniversitario.
- c) Realizar charlas de difusión y orientación vocacional dirigida a los estudiantes de las diversas Instituciones Educativas de la Región.
- d) Inscribir a los a los estudiantes en la preparación preuniversitaria de cada uno de los Ciclos Académicos a desarrollarse en el Centro Preuniversitario.
- e) Registrar el pago de los estudiantes a través del control del voucher.
- f) Apoyar en la elaboración del cuadro de necesidades para el plan operativo.
- g) Supervisar la asistencia de los docentes y estudiantes del centro preuniversitario.
- h) Velar por la seguridad de las aulas asignadas.
- i) Participar en las diferentes ferias vocacionales a las cuales sea invitado.



- j) Organizar las actividades de proyección social.
- k) Será evaluado por el responsable del Centro Preuniversitario.
- l) Otras actividades que le asigne.

Artículo 9°.- Del Diseñador Gráfico:

El (a) Diseñador Gráfico debe velar por mantener la imagen del Centro Pre Universitario, además de mantener activas las redes sociales con los diferentes comunicados y noticias que se tengan que colocar:

- a) Diseñar piezas gráficas para la página web y redes sociales.
- b) Diseñar piezas gráficas para la oficina del Centro Preuniversitario – UNACH (Banners, Tarjetas, Membretados, entre otros).
- c) Editar videos de actividades para el Centro de Preuniversitario - UNACH.
- d) Elaborar materiales de difusión y comunicación referidos a la labor del Centro Preuniversitario. - Diseñar y diagramar boletines informativos.
- e) Asistir al Centro Preuniversitario de acuerdo a las necesidades que tenga.
- f) Atender al público, fotografías y otras actividades del responsable inmediato.

Artículo 10°.- De los Docentes

Los docentes serán profesionales de alta competitividad y con experiencia en enseñanza Preuniversitaria. Tendrán a su cargo 40 estudiantes por aula (presencial y/o virtual), a los cuales se les monitoreará, observará y vigilará durante las clases, prácticas y evaluaciones.

- a) Realizar evaluaciones y prácticas permanentes.
- b) Presentar una conducta intachable, debiendo tener una exclusividad para el Centro Preuniversitario.
- c) Serán contratados a través de concurso; donde se evaluará experiencia y preparación; según el curso requerido.
- d) Son los encargados de hacer llegar los materiales de clase a los estudiantes, de forma oportuna.
- e) Responsable de cumplir con las horas encomendadas; según el curso a cargo.
- f) Estarán prestos a participar de actividades académicas y cívicas, donde participe el Centro Preuniversitario.
- g) Deberán ser puntuales al horario de inicio de cada clase.
- h) En caso las clases sean virtuales los docentes serán los únicos responsables de contar con una adecuada conexión a internet y contar con los medios necesarios para el dictado de clases.
- i) Los docentes serán monitoreados por el personal del Centro Preuniversitario, sean las clases virtuales o presenciales.
- j) Deberán presentar informes mensuales de las actividades que realicen durante el dictado de clase, presentando evidencia (capturas de pantallas, fotos, etc.).

SUB CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11°.- Derechos y Deberes de los estudiantes:

- a) Los estudiantes que hayan obtenido el mayor puntaje, alcanza una de las vacantes ofertadas por el Centro Preuniversitario en **sus dos ciclos académicos Ordinarios:**



enero – marzo y mayo – julio, y en su Ciclo Académico ExtraOrdinario Octubre diciembre.

- b) Los estudiantes que no alcancen una vacante en los Ciclos Ordinarios están expeditos para postular a la Universidad Nacional Autónoma de Chota u otras universidades del país, si así lo desean.
- c) Las vacantes ofertadas en el Centro Preuniversitario serán de veinticinco (25).

➤ Ingeniería Civil	05 vacantes.
➤ Ingeniería Forestal y Ambiental	05 vacantes.
➤ Ingeniería Agroindustrial	05 vacantes.
➤ Contabilidad	05 vacantes.
➤ Enfermería	05 vacantes.

El régimen de los dos Ciclos Académicos **Ordinarios** y un ciclo **ExtraOrdinario**.

- d) Los temas se desarrollan al 100% por cada ciclo y se cumplen con las horas programadas.
- e) La matrícula es el acto académico – administrativo mediante el cual se adquiere la condición de estudiante del Centro Preuniversitario, y se compromete a cumplir con las condiciones que rigen el presente reglamento.
- f) La matrícula se realiza en la oficina del Centro Preuniversitario y en los diferentes lugares de desplazamiento que realice el personal administrativo para publicitar el Ciclo Académico del Centro Preuniversitario; ya que de esta manera se dará facilidades a estudiantes de lugares lejanos a nuestra provincia.

Artículo 12°.- Puntualidad y asistencia de los estudiantes:

- a) La asistencia del estudiante del Centro Preuniversitario será obligatoria y de responsabilidad única del estudiante.
- b) Los estudiantes del Centro Preuniversitario deberán presentar buena conducta.
- c) En caso estos incumplan serán amonestados verbalmente, si esto persistiera serán notificados a sus padres o apoderados; y en última instancia serán separados del Centro Preuniversitario sin derecho a reclamo alguno.
- d) Los estudiantes que acumulen cuatro inasistencias serán separados del Centro Preuniversitario.
- e) Los estudiantes que se ausenten del aula sin autorización del docente o personal administrativo del Centro Preuniversitario; por primera y única vez tendrán una amonestación y si esto persiste serán expulsados del Centro Preuniversitario.

Artículo 13°.- Para la modalidad de ciclo virtual

- a) Los estudiantes deberán disponer de una buena intensidad de señal de internet. Bajo su responsabilidad, para la respectiva conectividad a la plataforma virtual.
- b) Los estudiantes tienen el deber de asistir a las sesiones virtuales programadas de acuerdo a los horarios establecidos.



CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14°.- Del Ciclo Presencial

En el Ciclo Presencial al momento de la inscripción el estudiante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Voucher de pago emitido por el Banco de la Nación
- Certificado de estudios secundarios originales o copias
- Copia DNI.
- Foto tamaño pasaporte formato JPG (sea digital o impreso de acuerdo a lo solicitado).

En el Ciclo Virtual los estudiantes realizarán su inscripción vía Online y deben enviar escaneados todos los documentos en mención a la dirección del correo electrónico: **cepre@unach.edu.pe**

Artículo 15°.- Del Régimen de Enseñanza y Evaluación

15.1 Los contenidos del plan de estudios del Centro Preuniversitario, serán formulados y desarrollados en cumplimiento con el Plan Curricular de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Estos podrán ser actualizados cuando las circunstancias así lo requieran.

- La Currícula de estudios del Centro Preuniversitario, está orientada a la formación de actitudes y aptitudes potenciales que favorecen a la adaptabilidad al sistema de trabajo universitario y al proceso de preparación de los exámenes de admisión de nuestra Universidad.
- Durante el Ciclo Académico, se tomará dos o tres exámenes de alternativa múltiple, de acuerdo a sus respectivas asignaturas.
- La Dirección de admisión es la encargada de elaborar y ejecutar los dos o tres exámenes correspondientes a cada Ciclo Académico.
- Para la elaboración de cada examen se tendrá en cuenta los temas desarrollados por los docentes del Centro Preuniversitario.
- Es preciso mencionar que el puntaje que el estudiante adquiera en el Ciclo Académico es acumulativo con respecto a las evaluaciones que se aplican durante el proceso de las doce semanas.
- El Centro preuniversitario desarrollará las asignaturas consignadas en el prospecto de Admisión.
- Las constancias de ingreso por el centro preuniversitario serán otorgadas por la Dirección de Admisión, siempre y cuando el estudiante presente los documentos requeridos por la oficina correspondiente.
- El ciclo Académico tiene una duración de doce (12) semanas, con treinta horas por semana de cincuenta (50) minutos cada hora y se desarrolla cinco días por semana haciendo un total de 360 horas por ciclo académico.



15.2 La distribución del número de horas a dictar por cada curso se realizará de acuerdo al siguiente cuadro, descritos en el artículo 16°.

Artículo 16°.- De las Aulas y Asignaturas

16.1.- Aula Ingeniería.- La mencionada aula, tiene doce (12) asignaturas, las cuales hacen un total de 30 horas, entre horas teóricas y prácticas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Nº	ASIGNATURAS	HT	HP	TH
1	BIOLOGÍA	01	01	02
2	RAZONAMIENTO VERBAL	01	02	03
3	LENGUAJE Y LITERATURA	01	01	02
4	FÍSICA	01	02	03
5	RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	01	02	03
6	ECONOMÍA	01	01	02
7	ARITMÉTICA	01	01	02
8	PSICOLOGÍA, FILOSOFÍA Y LÓGICA	01	02	03
9	GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	01	02	03
10	QUÍMICA	01	02	03
11	ÁLGEBRA	01	02	03
12	HISTORIA Y GEOGRAFÍA	01	0	01
TOTAL HORAS				30

Legenda:

HT: Horas de teoría HP: Horas de práctica HT: Total de horas

16.2 Aula de Ciencias Contables: La mencionada aula, tiene doce (12) asignaturas, las cuales hacen un total de 30 horas, entre horas teóricas y prácticas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Nº	ASIGNATURAS	HT	HP	TH
1	BIOLOGÍA	01	01	02
2	RAZONAMIENTO VERBAL	01	02	03
3	LENGUAJE Y LITERATURA	01	01	02



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO APLICABLE A MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL

4	FÍSICA	01	01	02
5	RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	01	02	03
6	ECONOMÍA	02	02	04
7	ARITMÉTICA	01	01	02
8	PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	01	02	03
9	GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	01	02	03
10	QUÍMICA	01	01	02
11	ÁLGEBRA	01	01	02
12	HISTORIA Y GEOGRAFÍA	01	01	02
TOTAL, HORAS				30

Leyenda:

HT: Horas de teoría HP: Horas de práctica HT: Total de horas

16.3 Aula de Ciencias Biomédicas.- La mencionada aula, tiene trece (13) asignaturas, las cuales hacen un total de 30 horas, entre horas teóricas y prácticas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Nº	ASIGNATURAS	HT	HP	TH
1	BIOLOGÍA	01	02	03
2	RAZONAMIENTO VERBAL	01	02	03
3	LENGUAJE Y LITERATURA	01	01	02
4	FÍSICA	01	0	01
5	ANATOMÍA	01	03	04
6	RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	01	02	03
7	ECONOMÍA	01	0	01
8	ARITMÉTICA	01	01	02
9	PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	01	02	03
10	GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	01	01	02
11	QUÍMICA	01	02	03
12	ÁLGEBRA	01	0	01



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO APLICABLE A MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL

13	HISTORIA Y GEOGRAFIA	01	01	02
HISTORIA Y GEOGRAFÍA				30

Leyenda:

HT: Horas de teoría HP: Horas de práctica HT: Total de horas

Artículo 17°.- De las Asignaturas

17.1 Biología.- El propósito de esta asignatura es contribuir a la mejor comprensión de las condiciones necesarias para la existencia y subsistencia de los seres vivos.

17.2 Razonamiento Verbal.- Esta asignatura esta designada a desarrollar y explicar las diferentes organizaciones y texturas cotidianas y discontinuas para alcanzar mayor claridad, precisión y corrección al hablar y escribir, desarrollando capacidades analíticas interpretativas de lo que lee y escucha, así como también las habilidades lingüísticas relacionadas con la capacidad de comprender, analizar, completar y criticar mensajes y símbolos verbales.

17.3 Lenguaje y Literatura.- Tiene como finalidad dar a conocer los procesos comunicativos, comprensión lectora del estudiante, el medievalismo, edad de oro, el romanticismo, la oración gramatical, la literatura quechua, la literatura regional y la literatura griega

17.4.- Física.- Tiene como objetivo consolidar los conocimientos adquiridos relativos a las ciencias básicas mencionadas, preparando al estudiante preuniversitario para asimilar conocimientos científicos más avanzados.

17.5.- Anatomía: El objetivo de esta signatura es afianzar los conocimientos de la fisiología humana, la etimología, posiciones corporales, subdivisiones de la anatomía; definición, funciones generales, tejido óseo, células óseas, matriz ósea, definición, funciones del tejido muscular, definición y funciones del tejido muscular esquelético, definición y funciones del tejido nervioso, neurona, neurología, función neuronal, órganosensorial, características y definición, elementos anatómicos, definición y funciones generales de las hormonas, naturaleza química modo de acción, estructuras endocrinas y las hormonas que las producen, trastornos hormonales.

17.6 Razonamiento Matemático: Asignatura que tiene como objetivo mejorar lashabilidades para resolver las situaciones numéricas y de cálculo. Es importante señalar que la habilidad para aplicar las matemáticas en situaciones nuevas y diferentes es de granimportancia para el éxito académico.

17.7 Economía Cívica.- Tiene como propósito dar a conocer los fundamentos de escasez, eficiencia y equidad, costos de oportunidad, la producción, productividad, sectores de producción primaria y secundaria. Terciario, factores clásicos, el trabajo: Definición, características. División del trabajo, ventajas y desventajas, definición de tipos de mercados, características, formas básicas de negocio: persona natural, persona jurídica, formas básicas de organización. Clasificación de costos totales, costo fijo, costovariable,



costo total; mercado de bienes y servicios.

17.8 Aritmética.- Su objetivo es mejorar las habilidades para resolver las situaciones numéricas en fracciones, proporciones, divisibilidad, números simples y compuestos, relaciones binarias, etc.

17.9 Psicología y Filosofía.- El objetivo de esta asignatura es proporcionar al estudiante las diversas manifestaciones psíquicas de las personas y su comportamiento en los múltiples eventos comunicativos, asimismo conocer la evolución del pensamiento filosófico desde la antigüedad hasta nuestros tiempos y promover estrategias lógicas para la solución de problemas sociales.

17.10 Geometría y Trigonometría.- Tiene como objetivo ayudar al estudiante preuniversitario en el manejo de operaciones matemáticas que son la base de las matemáticas superiores.

17.11 Química.- Afianza los conocimientos en las ciencias y prepara al estudiante preuniversitario para asimilar conocimientos científicos relacionados con esta materia.

17.12 Álgebra.- El propósito de esta asignatura es ayudar al estudiante en el manejo de operaciones matemáticas y la definición y clasificación de expresiones racionales, producto y división de bases iguales, clasificación de polinomios especiales, medio de términos generales del desarrollo de un cociente notable, etc.

17.13 Historia y Geografía.- Tiene como finalidad dar a conocer los conceptos de autores clásicos sobre el aspecto físico y geográfico del territorio peruano, localización, extensión continental y marítima, límites, puntos externos. Regiones naturales, conceptos de tipos de Estados en el mundo desde el punto de vista jurídico independiente, semi – independiente y dependiente económicamente; concepto y características. Fuentes, orales, documentales, arqueológicas y etnográficas, cooperativas y auxiliares.

CAPITULO III

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 18°.- Cualquier falta disciplinaria será evaluada teniendo en cuenta:

- a) La gravedad, en relación a su repercusión en la marcha institucional.
- b) La reincidencia
- c) Las condiciones específicas en que se lleva a cabo
- d) La participación de más de una persona.

Artículo 19°.- Las Sanciones a aplicarse comprende:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión temporal
- d) Suspensión definitiva o rescisión de servicios en los casos necesarios.



Artículo 20°.- Se consideran faltas que ameriten amonestación verbal o escrita, para estudiantes, las siguientes:

- a) Faltas injustificadas
- b) Tardanzas al Centro Pre Universitario o a una clase
- c) Evasión del aula
- d) Ingreso indebido a los ambientes que no corresponden del Centro Pre Universitario
- e) Salir sin permiso y reingresar al Centro Pre Universitario
- f) No devolver en el plazo indicado cualquier documento enviado a casa para la firma del padre o apoderado.
- g) Agresión física o verbal leve.
- h) Fomentar desorden en el aula, patio u otro lugar del Centro Pre Universitario.
- i) Malograr los bienes del Centro Pre Universitario
- j) Malograr los útiles de los compañeros, que además deben ser repuestos.
- k) Distribuir propaganda sin permiso del Director.
- l) Desobedecer al profesor o al personal administrativo,
- m) Emplear vocabulario soez dentro del Centro pre Universitario
- n) Fumar en los alrededores de las instalaciones del Centro Pre Universitario
- o) Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres del Centro Pre Universitario
- p) Plagiar o copiar

Artículo 21°.- Sera suspendido del Centro Pre Universitario por un tiempo de cinco días hábiles el alumno:

- a) Reincidente en falta a sus clases y que no presente la justificación correspondiente.
- b) Que, intencionalmente, cause un daño material grave o cometa un robo de menor cuantía.
- c) Que faltase el respeto a algún miembro del personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
- d) Que reincida en la no devolución a la secretaría o al auxiliar, en el plazo fijado, de las esuelas y otras comunicaciones dirigidas a sus padres para su conocimiento y firma.
- e) Que, faltando a la verdad, falsifique la firma de un padre de familia o apoderado.
- f) Que, cometa fraude en una evaluación u otro documento oficial al Centro Pre Universitario.
- g) Por beber, proporcionar o vender bebidas alcohólicas dentro o alrededor del Centro Pre Universitario.

Artículo 22°.- Será suspendido definitivamente del Centro Pre Universitario el alumno:

- a) Por reincidir en faltas que ameriten suspensión temporal.
- b) Por usar, proporcionar o vender drogas dentro o alrededor del Centro Pre Universitario.
- c) Por suplantar en las evaluaciones.
- d) Por complicidad en las sustracción de una prueba.
- e) Por hurtar o ser cómplice en la sustracción de documentos o bienes del Centro Pre Universitario.
- f) Por cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.



g) Por injuriar, de palabra o de obra, a algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 23°.- El Docente será amonestado verbalmente cuando:

- a) El docente que no asista a las clases programadas serán sancionados.
- b) El docente que presente comportamiento inadecuado en el dictado de clases será evaluado y de ser necesario destituido del Centro Preuniversitario.

Artículo 24°.- Será amonestado en forma escrita el docente que:

- a) Reincida en faltas que ameriten una amonestación verbal.
- b) No cumpla con presentar oportunamente la justificación de su inasistencia.
- c) No presente a tiempo las prácticas de clase.
- d) Cause algún daño físico o moral algún miembro del Centro Pre Universitario.

Artículo 25°.- Será suspendido temporalmente el docente que:

- a) Reincida en faltas que ameriten una amonestación escrita.
- b) Suplante o falsifique firmas.

Artículo 26°.- Sera suspendido en forma definitiva el docente que:

- a) Reincida en faltas que ameriten una suspensión temporal.
- b) Favorezca a un estudiante (s) determinados (s) proporcionándoles (s) a vendiéndole (s) en forma parcial o total los ítems de prueba presentados al Centro Pre Universitario.
- c) Ejercer acciones de chantaje de cualquier tipo sobre los miembros del Centro Pre Universitario.
- d) Participe en acciones de sustracción de documentos o bienes del Centro Pre Universitario.
- e) Acumule tres inasistencias injustificadas en el desarrollo del ciclo académico.
- f) Asista a clases en estado de ebriedad.

Artículo 27°.- Las faltas y sanciones para el personal directivo, de apoyo académico y administrativo serán tratados de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes y directivas.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28°.- De los ingresos recaudados por el Centro Pre Universitario

Los ingresos recaudados por el Centro pre son Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los que provienen de la inscripción de los estudiantes por derechos de enseñanza. Los cuales están contemplados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).



TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el responsable del Centro Preuniversitario UNACH.

Segunda Disposición Complementaria.- Los servicios ofrecidos por el Centro pre Universitario, relacionados al costo por matrícula constancias, certificados estarán en función a los precios determinados por el Texto Único de Servicios No Exclusivos.

Tercera Disposición Complementaria.- Referente a la remuneración de los docentes será de acuerdo al estudio de mercado.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y publicación en la página web de la UNACH.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.- Los estudiantes que se encuentren desarrollando cursos deberán, adecuarse igualmente a las disposiciones de este reglamento.